

Comité de Dirección



Comité de Dirección encargado de garantizar el adecuado desempeño de la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos y condiciones que determine la Ley.

COMITÉS de la



Auditoría Superior de Michoacán

Comité de Adquisiciones



El Comité de Adquisiciones es la instancia responsable de aplicar y vigilar lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Michoacán.

Comité de Transparencia



Comité de Transparencia tiene como objetivo coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleve a cabo la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de Michoacán,

Comité de Integridad



Comité que propicia la integridad de sus trabajadores y regula las acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético conforme a la Política de Integridad de la ASM.

Comité de Igualdad de Género



Comité que promueve y busca la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y elimina cualquier posibilidad de discriminación por motivos de género en la ASM.



www.asm.gob.mx



443 310 83 00

CÓDIGO DE ÉTICA

5. Respeto a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

El personal debe:

- A) Estar al tanto de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se obtiene de los entes auditados y otras autoridades como parte del proceso de fiscalización;
- B) No revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo;
- C) Evitar compartir los resultados de las auditorías practicadas, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos;
- D) Evitar utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros;
- E) Mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales; y,
- F) Contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la Institución para el resguardo y salvaguarda de la información.



CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO III DEL USO DE RECURSOS INSTITUCIONALES

Artículo 11. Los servidores públicos serán responsables de su contraseña de equipos y/o sistemas informáticos institucionales y del uso indebido que se le pueda dar, evitando utilizar éstos para fines distintos al de su comisión o actividad institucional; no archivará información institucional o relacionada con su labor en equipos públicos; y no alterará ni modificará la información o documentación obtenidos con motivo de sus funciones laborales.

Artículo 12. Los servidores públicos deberán hacer uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, de manera razonada, disciplinada y austera, procurando el aprovechamiento y optimización de los mismos, así como promover una cultura de ahorro y reducción de gastos.

Artículo 13. Los servidores públicos evitarán el uso de bienes y recursos para asuntos de carácter personal o privado.

Artículo 14. Los servidores públicos deben de abstenerse de la sustracción de bienes materiales de la Institución para fines personales o políticos

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA



CAPÍTULO III
DEL USO DE RECURSOS INSTITUCIONALES



Artículo 11. Los servidores públicos serán responsables de su contraseña de equipos y/o sistemas informáticos institucionales y del uso indebido que se le pueda dar, evitando utilizar éstos para fines distintos al de su comisión o actividad institucional; no archivará información institucional o relacionada con su labor en equipos públicos; y no alterará ni modificará la información o documentación obtenidos con motivo de sus funciones laborales.



Artículo 12. Los servidores públicos deberán hacer uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, de manera razonada, disciplinada y austera, procurando el aprovechamiento y optimización de los mismos, así como promover una cultura de ahorro y reducción de gastos.

Artículo 13. Los servidores públicos evitarán el uso de bienes y recursos para asuntos de carácter personal o privado.



Artículo 14. Los servidores públicos deben de abstenerse de la sustracción de bienes materiales de la Institución para fines personales o políticos



1

Código de Ética



Código de Conducta

2

3

Directrices para Prevenir Conflicto de Intereses



Reglamento de Comité de Integridad

4



La **CULTURA** de
LEGALIDAD de la
ASM, asegura la
validez de la **LEY**
por encima de
cualquier interés
particular



www.asm.gob.mx



443 310 83 00

#YoSoyASM



Auditoría Superior de Michoacán

MISIÓN

Fiscalizar la aplicación de los recursos públicos, conforme a los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, fomentando así, la cultura de la rendición de cuentas de los entes fiscalizables.

Valores de los Servidores Públicos de la ASM

- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y No Discriminación
- Equidad de Género
- Entorno Cultural y Ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

Consulta el
Código de Conducta
de la ASM





Conoce el Aviso de Privacidad de la Auditoría Superior de Michoacán



POLÍTICA DE INTEGRIDAD

El Comité de Integridad desarrolla la Política de Integridad que es una herramienta de prevención, detección y disuasión de corrupción; e indica el deber de comportamiento y actuar de forma íntegra de los servidores públicos, en el contexto de esa expectativa y con objeto de garantizar la más alta probidad y confiabilidad, ayudando a la ASM a garantizar el respeto de nuestras normas y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en esta Institución, una Política de Integridad, la cual contiene:



Tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas de la ASM, una descripción detallada de los principios y valores institucionales por los cuales debe regirse su actuar, fortaleciendo su desempeño para el cumplimiento del mandato de la institución. Además, el Código aborda las responsabilidades de la ASM en la promoción y la protección de la ética y los valores.

Establece las conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos de la ASM, así como terceros relacionados con la institución.

Define controles que permitan prevenir que el personal de la ASM, pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.



Instrumentos que se utilizarán como herramienta para orientar las actividades de su personal a fin de que éstas se realicen bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico; los cuales se homologan a las normativas y mejores prácticas en materia de control gubernamental y fiscalización superior, como son las normas establecidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), concretamente la Declaración de Lima (ISSAI 1), el Código de Ética (ISSAI 30) y el instrumento para la auto evaluación de integridad IntoSAINT.



CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta tiene como objeto establecer las conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán de integridad que deberán ser respetadas, observadas y promovidas por todo el personal, buscando que la institución se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional.



I. Promover que el personal de la Auditoría Superior desempeñe sus funciones con estricto apego al marco jurídico que rige a la Institución, respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos de todas las personas, y adhiriéndose de manera irrestricta a los Principios y Valores previstos



II. Actualizar mediante acciones específicas los principios establecidos en la Política de Integridad de la Auditoría Superior de Michoacán.



III. Infundir en el personal la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene de la institución.



IV. Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el órgano de fiscalización superior y en sus servidores públicos.



V. Explica los referentes éticos, para lo cual estructura las principales obligaciones de todas y todos los miembros del servicio público de la Institución.



DELACIÓN

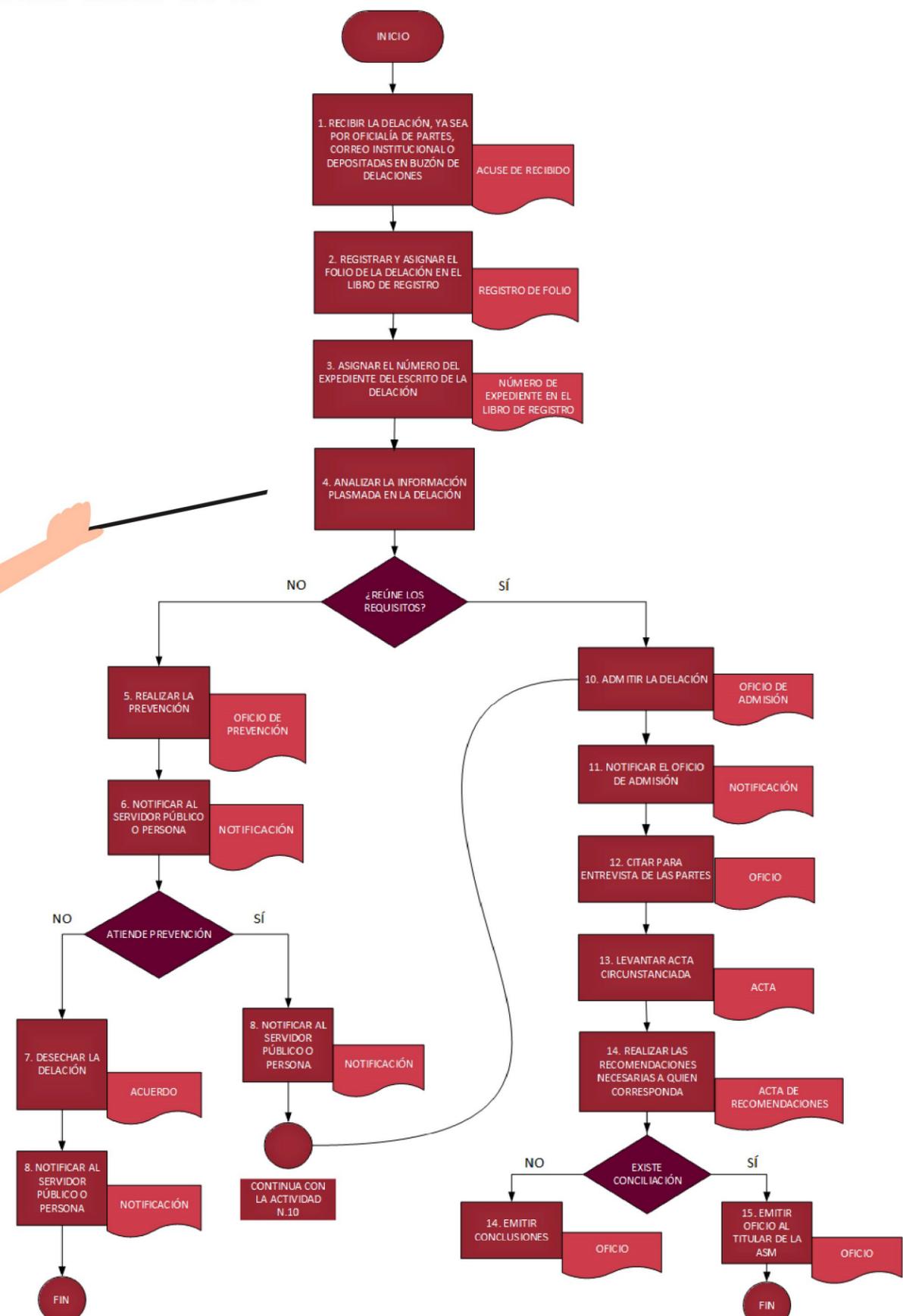
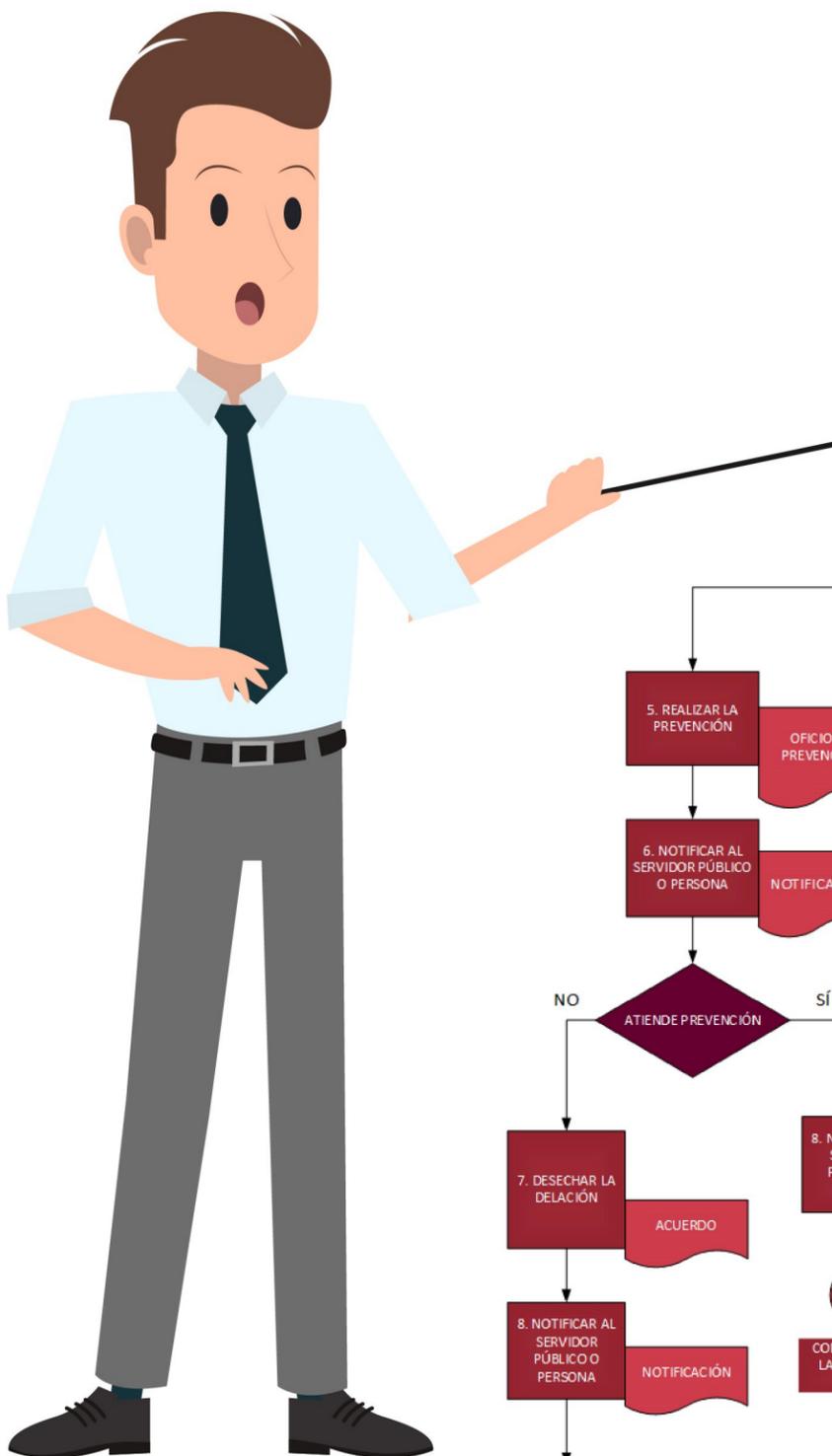
Cualquier servidor público o persona puede hacer del conocimiento los presuntos incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta y demás reglas de integridad; acudiendo ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero o bajo los mecanismos que emita el Comité.

Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos. Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la

persona que presente una delación, y del o los terceros a los que les consten los hechos.

La delación deberá contener por lo menos, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

Una vez recibida, el Comité le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para la práctica de las notificaciones que correspondan.



MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

MISIÓN

Fiscalizar la aplicación de los recursos públicos, conforme a los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, fomentando así, la cultura de la rendición de cuentas de los entes fiscalizables.



POLÍTICA DE CALIDAD

La Auditoría Superior de Michoacán tiene el compromiso de dar cumplimiento a los trabajos de fiscalización, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad reforzándolos a través de una mejora continua al Sistema de la Gestión de la Calidad.

VISIÓN

Fortalecer y mantener a la Auditoría Superior de Michoacán como una de las entidades de fiscalización más eficaces e imparciales a nivel nacional, así como, brindar confianza en los resultados de su actuar, generando certitud y credibilidad en la sociedad.



CÓMITE DE INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

La ASM consciente de la importancia de su función pública y de la responsabilidad que implica la misma, con el propósito de garantizar ante la sociedad el actuar honesto, ético y profesional de los servidores públicos que la conforman, implementa instrumentos y acciones orientadas a procurar y fortalecer la integridad en el actuar del personal; alineando la visión, misión y valores, esto a través de su Comité de Integridad.

El 10 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Comité de Integridad de la Auditoría Superior de Michoacán.

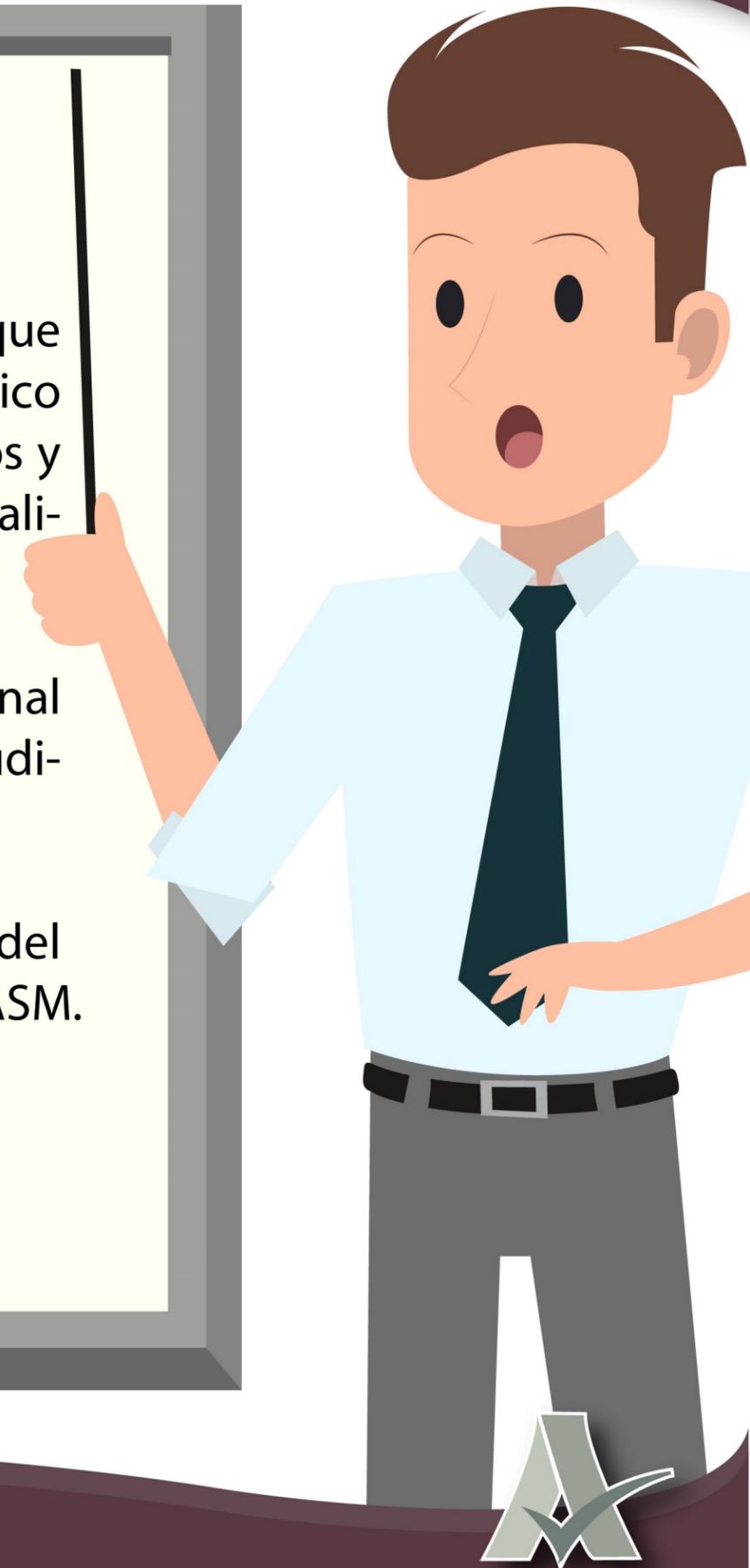
El 17 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código de Ética y el Código de Conducta de la ASM.

Integrantes:

- LI. Melina Hurtado Moreno
- CP. Wendy Yépez Martínez

- CP. Susana Correa García
- C. Fidel Carrillo López

- CP. Liliana Salinas Dávalos
- Ing. Marco A. Hernández P.
- Lic. Claudio C. Zúñiga



CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética de la Auditoría Superior de Michoacán tiene por objeto, establecer las reglas, para que, en la actuación de los trabajadores al servicio de la Auditoría Superior de Michoacán, impere una conducta de ética profesional integral y su ejercicio en los valores y principios que permitan llevar a cabo una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad. Además, el Código aborda las responsabilidades de la Auditoría Superior de Michoacán en la promoción y protección de la ética y los valores.

PRINCIPIOS

1. Legalidad
2. Honradez
3. Lealtad
4. Imparcialidad
5. Confidencialidad
6. Responsabilidad
7. Eficiencia
8. Economía
9. Disciplina
10. Profesionalismo
11. Integridad
12. Transparencia
13. Rendición de Cuentas
14. Eficacia
15. Equidad

VALORES

1. Interés Público
2. Respeto
3. Respeto a los Derechos Humanos
4. Igualdad y no Discriminación
5. Equidad de Género
6. Entorno Cultural y Ecológico
7. Cooperación y Liderazgo



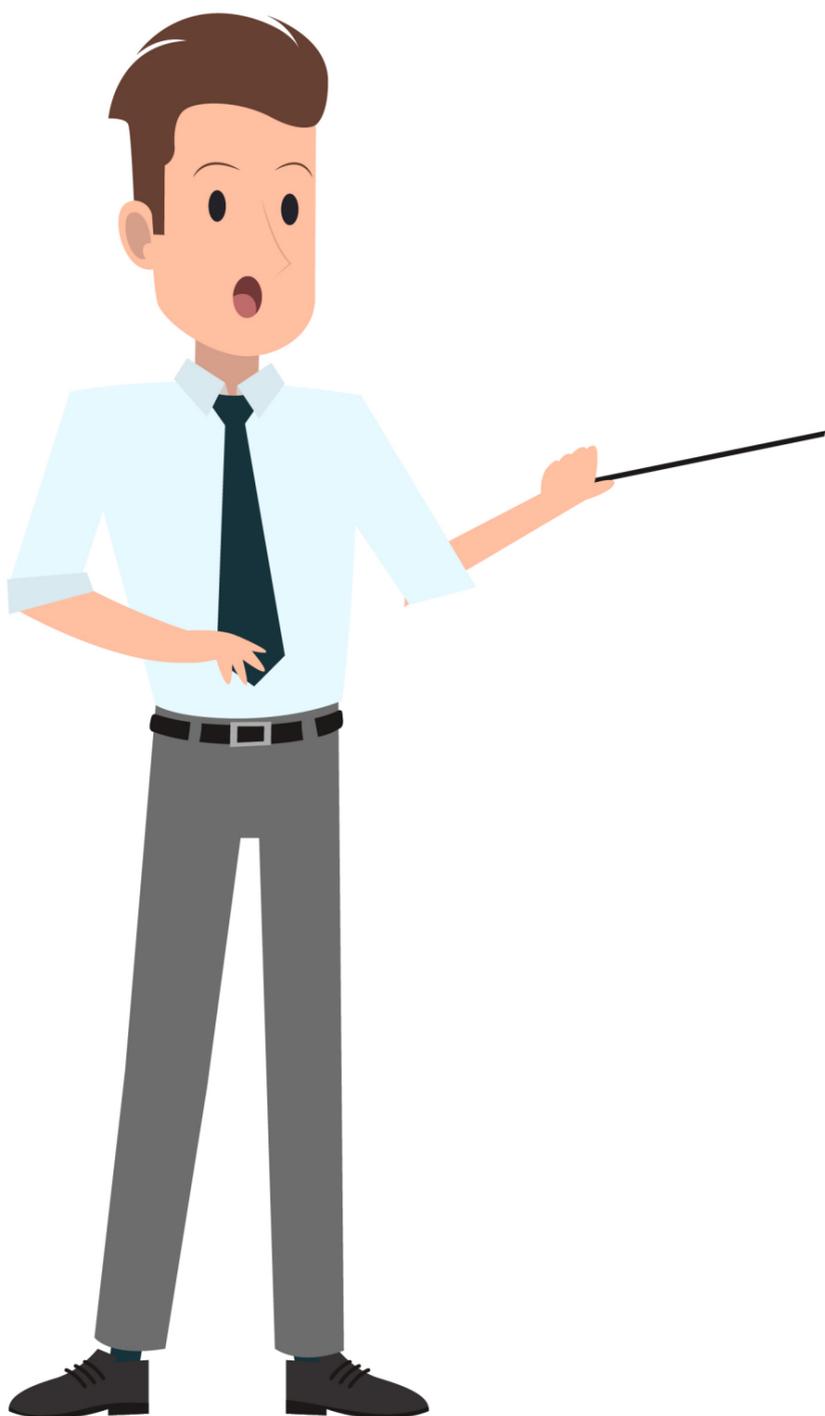
DELACIÓN

Delación: La narrativa que formula sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público de la Auditoría Superior, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al de Conducta y a las demás reglas de integridad.

Cualquier servidor público o persona puede hacer del conocimiento los presuntos incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta y demás

reglas de integridad; acudiendo ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero o bajo los mecanismos que emita el Comité.

Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos. Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre



y demás datos de la persona que presente una delación, y del o los terceros a los que les consten los hechos.

La delación deberá contener por lo menos, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

Una vez recibida, el Comité le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para la práctica de las notificaciones que correspondan.



Misión

Fiscalizar la aplicación de los recursos públicos, conforme a los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, fomentando así, la cultura de la rendición de cuentas de los entes fiscalizables.

Visión

Fortalecer y mantener a la Auditoría Superior de Michoacán como una de las entidades de fiscalización más eficaces e imparciales a nivel nacional, así como, brindar confianza en los resultados de su actuar, generando certitud y credibilidad en la sociedad.

Política de Calidad

La Auditoría Superior de Michoacán tiene el compromiso de dar cumplimiento a los trabajos de fiscalización, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad reforzándolos a través de una mejora continua al Sistema de la Gestión de la Calidad.